

PROTOCOLO DE JUSTIFICACIÓN INSISTENCIAS A EVALUACIONES.

TITULO I: Naturaleza de la evaluación.

Considerando que la evaluación es un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el avance de los aprendizajes, a objeto de adoptar las decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza, se desprende la intencionalidad esencialmente formativa de cada una de las instancias de evaluación aplicadas en el Colegio Las Rastras, lo que significará que, más que obtener una calificación, estudiante y profesor buscarán el aprendizaje, no tan sólo de contenidos, sino que además, el desarrollo de capacidades, destrezas, valores y actitudes que conduzca al mayor crecimiento de la persona.

OBJETIVO DEL PRESENTE PROTOCOLO

Establecer y socializar responsabilidades del apoderado frente a la inasistencia de su pupilo a clases lectivas y/o evaluaciones.

a) Frente a la inasistencia a una evaluación el proceder del apoderado deberá ser el siguiente:

1. Justificar vía correo electrónico a más tardar el mismo día la inasistencia a la evaluación, al profesor de la asignatura en la que el estudiante se ausentó, informando claramente los motivos que originan dicha ausencia, adjuntando si procede, algún documento de respaldo como certificados médicos u otros. Del mismo modo, este correo deberá ser enviado a la Profesora Encargada de Ambiente y Convivencia Escolar, a la casilla: convivenciaescolar@colegiolasrastras.cl
2. En caso de no llevarse a cabo el punto anterior, el apoderado deberá enviar obligatoriamente por correo electrónico a la encargada de Ambiente y Convivencia, un certificado médico o documento correspondiente, a más tardar al día siguiente de la inasistencia, para que el estudiante pueda ser evaluado con un nuevo instrumento evaluativo y manteniendo los mismos objetivos y contenidos.

3. Ambiente y Convivencia enviará copia de este correo al profesor de asignatura, profesor/a jefe y coordinador de ciclo, adjuntando, si corresponde, el certificado médico u otro documento que respalde dicha inasistencia.
4. En relación al punto n°2, la no justificación a una evaluación por parte del apoderado, significará que el estudiante será evaluado con un nuevo instrumento evaluativo, el que no estará afecto a la aplicación de la tabla de conversión de notas, sino que se procederá de acuerdo al Art. 21, Letra b del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción escolar. La escala de exigencia corresponderá al 80%, manteniendo los mismos objetivos y contenidos de la evaluación original. ¹

b) Procedimiento para rendir evaluación atrasada por inasistencia.

5. Una vez que el docente acuse recibo de esta información, se comunicará con el apoderado para agendar una nueva fecha de evaluación, cuyos contenidos serán los mismos que los abordados en la evaluación original, pero modificados en su forma.
6. Si el estudiante no se presenta a rendir nuevamente la evaluación, el profesor de asignatura se comunicará por segunda vez con el apoderado, a través de correo electrónico y copiado a la profesora encargada de Ambiente y Convivencia Escolar, para fijar una tercera fecha. Manteniendo la aplicación del Art. N°21, letra b, de nuestro Reglamento de Evaluación.
7. Si aun así el estudiante no se presenta a la tercera instancia para rendir la evaluación, se derivará la situación a la encargada de Ambiente y Convivencia Escolar, quién se comunicará con el apoderado, para establecer y acordar compromisos frente a las responsabilidades del cumplimiento de fechas y rendición de evaluaciones.
8. Desde el punto anterior, los compromisos acordados con el apoderado del estudiante, para rendir sus evaluaciones pendientes, serán informados al o a los docentes de asignaturas, Coordinador de ciclo y Rectoría.

¹ Reglamento de Evaluación, Colegio Las Rastras. Art. 21°, letra b.

9. En el caso de no cumplirse los compromisos asumidos, a pesar de las oportunidades y acuerdos establecidos anteriormente, entre el Colegio y el apoderado, se procederá a aplicar el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (RICE).
10. Los estudiantes que al término del segundo trimestre no hayan presentado ninguna justificación formal por sus inasistencias a evaluaciones, tendrán como último plazo para regularizar situaciones pendientes, la fecha que informe el establecimiento a través de la circular respectiva, la que será enviada a los correos de los apoderados y publicada en página web y redes sociales del establecimiento; habiendo la opción de alcanzar solo la calificación mínima de aprobación, como lo estipula el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.²
11. Aquellos estudiantes, cuyos padres realizaron el proceso de presentación de certificados médicos y/o justificaron vía correo electrónico, con los docentes de asignaturas y Encargada de Ambiente y Convivencia, tendrán un plazo mayor para ponerse al día en sus evaluaciones pendientes, en consideración a su estado de salud u otras situaciones debidamente informadas al establecimiento. Estos nuevos plazos serán determinados por los docentes de asignaturas y tendrán la calidad de plazo final para poner al día las evaluaciones rezagadas.

Finalmente, la responsabilidad por la educación de los hijos e hijas corresponde, en primer lugar, a la familia; la labor del colegio es apoyar esa formación, por lo que pedimos a nuestros padres y apoderados estar siempre presentes en el desarrollo cognitivo y valórico de nuestros estudiantes, acompañándolos permanentemente en el cumplimiento de sus deberes escolares.

² Título IV: De las calificaciones, Art. 12°.